



OHL

Director General de Mercados de la Comisión
Nacional del Mercado de Valores.

Marqués de Villamagna, 3.

28001 Madrid, España.

Madrid a 5 de diciembre de 2012

Muy Sr. nuestro:

Con fecha 20 de noviembre de 2012 recibimos su requerimiento, de 14 de noviembre, por el que nos solicitaban información adicional relativa a los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2011 de Obrascón Huarte Lain, S.A.

Adjunto les remitimos respuestas a las cuestiones que plantean y desde este momento quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información que consideren necesaria.

Atentamente

Jose María del Cuervo

Vicesecretario del Consejo de Administración

**AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN AL INFORME FINANCIERO ANUAL INDIVIDUAL Y
CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2011 DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.**

1. Detallar las condiciones del Equity Swap firmado sobre el 6,3% de las acciones de OHL México, S.A.B. de C.V. y el tratamiento y normativa contable que lo ampara

En septiembre de 2011, nuestra filial 100% OHL Concesiones, S.A. firmó una operación de financiación nominada en pesos mexicanos a plazo de 3 años y por un importe equivalente a 100 millones de euros.

La operación se instrumentó mediante un Equity Swap en el cual se traspasa a una entidad financiera la titularidad legal de 94.300.000 acciones de OHL Concesiones México, S.A.B de C.V. representativas de 6,3% del capital social de dicha filial a un precio determinado en contrato.

A la fecha de liquidación del contrato pueden producirse las siguientes situaciones:

- a) La entidad financiera vende las acciones en mercado debiendo asumir el Grupo OHL las eventuales minusvalías, o beneficiarse, en su caso, de las plusvalías.
- b) El Grupo OHL tiene la opción de volver a adquirir la titularidad legal de dichas acciones al precio original por el cual se transmitieron.

Dado que el Grupo OHL retiene sustancialmente la exposición al riesgo de mercado asociado al activo financiero (acciones de OHL México), se ha contabilizado un pasivo financiero por el importe recibido como financiación sin que se haya dado de baja la inversión financiera equivalente al % de acciones cuya titularidad ha sido transmitida en aplicación del GA 40 de la NIC 39.

2. Información sobre deterioro de las concesiones, con mención de la Autopista Eje Aeropuerto y especificación sobre deterioros de los activos intangibles y materiales

El Grupo no tiene activos intangibles de vida útil indefinida por cuanto las concesiones (principal activo intangible) se amortizan en el período concesional.

Al cierre del ejercicio 2011 el Grupo realizó un análisis a fin de determinar la posible existencia de indicios de deterioro en las concesiones que se detallan en el apartado 3.2 de la memoria. Dicho análisis incluyó una evaluación, cuantitativa y cualitativa, de la situación y circunstancias de las mismas, determinando la existencia de indicios de deterioro únicamente en la concesión de la Autopista Eje Aeropuerto.

El Grupo procedió a revisar el cálculo del valor recuperable de dicho activo intangible, concluyendo que no era necesaria la dotación de una provisión por deterioro en el ejercicio 2011.

La normativa contable aplicable exige registrar un deterioro cuando el valor en libros es superior al importe recuperable, entendido este último como el mayor importe entre el valor en uso y el valor razonable.

En concreto, para la determinación del importe recuperable del activo concesional de Autopista Eje Aeropuerto, el Grupo en aplicación de esta política al respecto, debería haber considerado el valor resultante del descuento de los flujos de caja durante la vida de la concesión a partir de un modelo económico-financiero, considerando la continuidad de la actividad en su período concesional; teniendo en cuenta a su vez el valor mínimo recuperable determinado como el importe contractual que recibiría el Grupo en aplicación de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración (RPA) en caso del rescate de la concesión.

Sin embargo, dada la solicitud de nulidad del contrato de concesión con restitución de las prestaciones reclamada a la Administración, el Grupo considera que la posible solución a esta situación debe forzosamente consistir en el equilibrio o rescate de la misma. Por tanto, aplicando un criterio de prudencia, ha utilizado el posible valor de rescate, cuya fórmula está definida contractualmente en el art.35 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la Concesión, dado que utilizar el equilibrio de la concesión exigiría asumir determinadas hipótesis y asunciones para cuya cuantificación no existe información fiable y por tanto cuantificable.

Sobre esta base, se ha concluido que no es necesario efectuar una dotación por deterioro, adicional a los 48.000 miles de euros registrados con anterioridad al ejercicio 2010, para esta concesión.

Adicionalmente, les informamos que no se ha recibido resolución alguna de la Administración a las solicitudes presentadas en junio de 2008 y 2009 y reiteradas en noviembre de 2011, ya que, como es conocido, la Administración a través del Ministerio de Fomento está manteniendo reuniones y analizando diversas alternativas para conseguir el equilibrio de la concesión.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2010 y 2011 no se efectuaron dotaciones por deterioro de los activos intangibles y del inmovilizado material.

3. Actualización de la información sobre la cuenta por cobrar por la construcción del Centro de Convenciones de Orán

A esta fecha la cuenta por cobrar de 90.167 miles € sigue pendiente de cobro, habiendo realizado el Grupo las siguientes actuaciones:

- a) Dada la complejidad derivada del contrato, y las sucesivas ampliaciones y modificaciones originadas por la modalidad de contratación (fast track), se continúan analizando las unidades ejecutadas y su valoración por los técnicos del Cliente y del Grupo.
- b) Con independencia de lo anterior el Grupo ha efectuado los trámites previstos en el contrato para poder iniciar el procedimiento arbitral previsto en el mismo, en el caso de que las negociaciones que se mantienen con el Cliente no lleguen a un término satisfactorio.

Cabe señalar que la obra está terminada y recepcionada por el Cliente, estando las instalaciones en uso. El Grupo cuenta con un informe pericial elaborado por un tercero independiente, a instancias del Grupo, que ratifica y soporta la valoración técnica y económica de la obra ejecutada.

Debido a la complejidad intrínseca que se deduce de lo explicado anteriormente, no es posible prever el momento de la resolución de este asunto. No obstante el Grupo espera que durante el ejercicio 2013 pueda llegarse a una solución.

4. Información sobre los costes por intereses capitalizados durante el ejercicio

El importe de los costes por intereses capitalizados durante el ejercicio 2011 ascendió a 11.956 miles de euros, todos ellos incluidos en el epígrafe "Activos intangibles" (correspondiendo a activos concesionales). No se ha capitalizado en el ejercicio ningún coste por intereses en el epígrafe "Inmovilizado material".

Dada la naturaleza de los proyectos de concesiones y la existencia de financiación específica de proyecto asociada a los mismos, se capitalizan los costes financieros específicos de cada proyecto, de acuerdo con lo señalado por la NIC 23, par 12.

Finalmente y en relación con su recomendación de realizar un mayor desglose de información en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2012 de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A, les manifestamos nuestra mejor disposición al respecto y procederemos a su análisis y en su caso inclusión en las mismas.

5 de diciembre de 2012